



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 094
Mayo 19 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL CONTENIDO DEL LITERAL "A" DEL ARTÍCULO 5º DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 109 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1996"

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002 y conforme lo preceptuado en los Acuerdos del Consejo Superior Nos.049 del 22 de junio de 1995, 109 del 24 de octubre de 1996, 005 del 28 de febrero del año 2005, y 20 del 18 de diciembre del año 2015, y

CONSIDERANDO:

- A. Que el Ministerio de la Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo del año 2020 y dadas las circunstancias especiales, declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional, esto de la mano con las directrices de la Organización Mundial de Salud (OMS), que el pasado 11 de marzo calificó el virus COVID-19, como una pandemia.
- B. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y por un término de 30 días calendario, con el fin de enfrentar la pandemia del coronavirus covid-19.
- C. Que las autoridades administrativas del Departamento del Quindío en cabeza del Gobernador Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas y el Alcalde de Armenia, José Manuel Ríos Morales, definieron acciones a seguir frente a la pandemia que afecta al país y al mundo por la proliferación del COVID-19 (coronavirus).
- D. Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- E. Que la Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organizó el servicio público de educación superior, reconoce a las Instituciones de Educación Superior en sus artículos 28 y 29, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.
- F. Que, con la propagación de la pandemia, las dinámicas laborales, educativas, sociales, económicas, entre otras, han tomado nuevos rumbos, mostrándonos un panorama incierto, lo cual nos ha obligado como institución de educación superior, a trazar una ruta de oportunidades repensándonos, respecto de la educación presencial cambiando



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 094
Mayo 19 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL CONTENIDO DEL LITERAL "A" DEL ARTÍCULO 5º DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 109 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1996"

el concepto de aula, las prácticas educativas, el modelo pedagógico de enseñanza-aprendizaje, los hábitos de nuestros estudiante y docentes, así como la construcción del conocimiento.

- G. Que producto de las anteriores circunstancias se hace necesario adecuar el proceso de evaluación docente en el periodo de pandemia, con el propósito de hacerlo más objetivo y acertado.
- H. Que el Consejo Superior como máximo órgano de gobierno, profirió el Acuerdo No.049 del 22 de junio de 1995, por medio del cual se expidió el Estatuto para los docentes de la Universidad del Quindío; el cual en su capítulo V reglamentó lo relacionado con la vinculación y provisión de cargos.
- I. Que el citado acuerdo indica en el parágrafo 3, del artículo 43, que los docentes de carrera serán vinculados durante el primer año en periodo de prueba.
- J. Que, para el caso de los ascensos, la norma en comento señala en sus artículos 51, 52, 53 y 54 que los docentes tendrán 1 año como periodo de prueba durante el cual será evaluado su desempeño en los dos periodos académicos.
- K. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No.109 del 24 de octubre de 1996, se adoptó el sistema de evaluación del desempeño en el ejercicio docente y en los cargos de dirección Académico-Administrativa de la Universidad, en concordancia con los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Acuerdo del Consejo Superior No.049 del 22 de junio de 1995 "Estatuto Docente de la Universidad".
- L. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 0213 del 13 de septiembre del año 2019, se convocó a concurso público de méritos para la vinculación de profesores de carrera de tiempo completo y medio tiempo, en la Universidad del Quindío.
- M. Que es deber Constitucional y legal del máximo órgano de gobierno de la Alma Mater, adoptar medidas enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico de esta, adecuadas a los fines de la norma que las autoriza, y proporcionales a los hechos que le sirven de causa.
- N. Que, de conformidad con los anteriores referentes Constitucionales y legales, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas, se hace necesario modificar de manera transitoria el contenido del literal A del artículo 5 del Acuerdo del Consejo Superior No.109 del 24 de octubre de 1996.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 094
Mayo 19 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL CONTENIDO DEL LITERAL "A" DEL ARTÍCULO 5º DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 109 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1996"

- O. Que en sesión extraordinaria del Consejo Académico, realizada el día 6 de mayo del año 2020, se conformó un comité integrado por el Vicerrector de Investigaciones, doctor Cesar Augusto Acosta Minoli, el Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes, doctor Robinson Pulgarín Giraldo, y la Dra Liana María López Castañeda, Representante de Docentes ante el Consejo Académico, con el fin de revisar la viabilidad de aplicación del cuestionario de evaluación docente, adoptado mediante el Acuerdo No. 109 de 1996 por el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en atención al cambio que debió realizarse en las aulas producto de la pandemia, que conllevó a que se están dictando clases por medios tecnológicos.
- P. Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria realizada el día 11 de mayo del año 2020, y una vez rendido el informe por la comisión conformada para revisar la viabilidad de aplicación del cuestionario de evaluación docente, adoptado mediante el Acuerdo No. 109 de 1996, se acordó modificar el contenido del cuestionario de evaluación docente. Modificación consistente en la eliminación de las preguntas 2, 4 y 14 y recomendar al Consejo Superior, la aprobación del proyecto de Acuerdo por medio del cual se modifica de manera transitoria el contenido del literal A del artículo 5 del Acuerdo del Consejo Superior No.109 del 24 de octubre de 1996, hasta tanto se normalice en su totalidad la presencialidad de clases en las aulas.
- Q. Que el Consejo Superior en sesión realizada el día 19 de mayo del año 2020, aprobó el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica de manera transitoria el contenido del literal "A" del artículo 5º del Acuerdo del Consejo Superior No.109 del 24 de octubre de 1996."

Que, por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar de manera transitoria el contenido del literal A del artículo 5 del Acuerdo del Consejo Superior No.109 del 24 de octubre del año 1996, hasta que se normalice en su totalidad la presencialidad de clases en las aulas, el cual quedará así:

"ARTICULO 5º. Se considerarán fuentes de información para la evaluación del desempeño docente las siguientes: Estudiantes, Coordinador del Programa, Autoevaluación, director del Programa y Comité Curricular, así:

A. Para la obtención de información en lo que a los Estudiantes respecta, adoptase el siguiente formulario.

FUENTES DE INFORMACIÓN: ESTUDIANTES DD.ES 1-5
NOMBRE DEL DOCENTE:



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 094

Mayo 19 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL CONTENIDO DEL LITERAL "A" DEL ARTÍCULO 5° DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 109 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1996"

FACULTAD PROGRAMA ASIGNATURA O ESPACIO ACADÉMICO SEMESTRE

OBJETIVO: *Obtener información acerca del desempeño docente con el fin de promover acciones que contribuyan a su cualificación.*

INSTRUCCIONES:

1. *Lea cuidadosamente cada uno de los enunciados que, presentados de izquierda a derecha, en cada caso, describen el nivel de desempeño o caracteriza al profesor en un aspecto particular.*
2. *Señale con una X en el recuadro el enunciado que, según Usted, mejor describe el desempeño del profesor en cada caso. Señale sólo una opción.*
3. *En este formulario se desea consultar su propia opinión y no la de sus compañeros.*
4. *No se requiere que Usted firme esta encuesta*

INDICADORES DE DESEMPEÑO

1. a. *El profesor analizó con los estudiantes el Plan de trabajo de la asignatura o espacio académico, al inicio del semestre.*
b. *Analizó con los estudiantes el Plan de Trabajo al finalizar de la asignatura o espacio el semestre.*
c. *Analizó con los estudiantes el plan de trabajo al finalizar el semestre, o nunca lo hizo.*
2. a. *Por sus explicaciones y manejo de bibliografía demuestra que está preparado para orientar esta asignatura o espacio académico.*
b. *Según sus explicaciones y empleo de bibliografía, se encuentra medianamente preparado para orientar asignatura o espacio académico.*
c. *por sus explicaciones y empleo de bibliografía, no parece estar preparado para orientar esta asignatura o espacio académico.*
3. a. *Toma en cuenta o valora la participación positiva y aportes de los estudiantes. Es respetuoso de sus opiniones.*



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 094
Mayo 19 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL CONTENIDO DEL LITERAL "A" DEL ARTÍCULO 5º DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 109 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1996"

- b. Da alguna importancia o valor a la participación positiva y aportes de los estudiantes.*
 - c. Subestima o no valora la participación positiva y aportes de los estudiantes. Sus opiniones no cuentan.*
- 4.
 - a. Siempre está disponible para brindar asesoría o ayuda a los estudiantes en el horario acordado.*
 - b. A veces está disponible para brindar asesoría o ayuda en el horario acordado.*
 - c. Nunca está disponible.*
- 5.
 - a. La técnicas y procedimientos que emplea para evaluar a los estudiantes son variados.*
 - b. Ocasionalmente recurre al cambio de técnicas y procedimientos para evaluar el rendimiento de sus estudiantes.*
 - c. Siempre utiliza la misma técnica para evaluar el rendimiento académico. No varía su forma de evaluar.*
- 6.
 - a. Da a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones en la semana siguiente a la presentación de la prueba.*
 - b. Los resultados de las evaluaciones son conocidos en la segunda semana después de presentada la prueba.*
 - c. Se demora más de dos semanas después de presentada la prueba para dar a conocer los resultados de las evaluaciones.*
- 7.
 - a. Siempre analiza con los estudiantes en grupo o individualmente los resultados de sus evaluaciones. Se preocupa por su rendimiento.*
 - b. A veces analiza con los estudiantes en grupo o individualmente, los resultados de sus evaluaciones y expresa algún interés por su rendimiento.*
 - c. Nunca analiza con los estudiantes, ni en grupo ni individualmente los resultados de sus evaluaciones. No parece interesarse por su rendimiento.*



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 094
Mayo 19 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL CONTENIDO DEL LITERAL "A" DEL ARTÍCULO 5º DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 109 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1996"

8. a. *Presta atención a los trabajos que asigna a los estudiantes; los corrige y hace recomendaciones.*
- b. *Presta alguna atención a los trabajos de los estudiantes; algunas veces los corrige o hace recomendaciones.*
- c. *No presta atención a los trabajos de los estudiantes, no los corrige ni hace recomendaciones.*
9. a. *Las relaciones con sus estudiantes se dan en términos de respeto comprensión y trato igualitario; es abierto al diálogo.*
- b. *El trato que da a sus estudiantes en términos de respeto, comprensión e igualdad es variable. No siempre se presta para el diálogo.*
- c. *trata a sus estudiantes de manera irrespetuosa descortés y desigual. No se presta para el diálogo.*
10. a. *Se interesa por la formación de sus estudiantes como personas, como ciudadanos, como profesionales comprometidos con la comunidad.*
- b. *De alguna manera se interesa por la formación de sus estudiantes como personas, como ciudadanos, como profesionales comprometidos con la comunidad.*
- c. *Ningún interés tiene en la formación de sus estudiantes como personas como ciudadanos, como profesionales miembros de la comunidad.*
11. a. *A través del desarrollo del plan de trabajo establece una relación entre la asignatura o espacio académico que orienta y la preparación de sus estudiantes para su ejercicio profesional.*
- b. *Poca relación hace entre la asignatura o espacio académico y la preparación de los estudiantes para su ejercicio profesional.*
- c. *Ninguna relación hace entre la asignatura o espacio académico y la preparación de los estudiantes para su ejercicio profesional.*

FECHA DE ESTA EVALUACION...

OBSERVACIONES..."



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 094
Mayo 19 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL CONTENIDO DEL LITERAL "A" DEL ARTÍCULO 5° DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 109 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1996"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige desde el momento de su publicación y modifica transitoriamente el contenido del literal "A" del artículo 5° del Acuerdo del Consejo Superior No. 109 del 24 de octubre del año 1996.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia (Quindío), a los 19 días del mes de mayo, del año 2020.

Liliana María Sánchez Villada
LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA
Presidente Delegada

Claudia Patricia Bernal Rodríguez
CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Luz Amparo Cella Buriticá	<i>[Firma]</i>
	Robinson Pulgarín Giraldo	<i>[Firma]</i>
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz	<i>[Firma]</i>
APROBÓ	José Fernando Echeverry Murillo	<i>[Firma]</i> JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, encontrándolo ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para las correspondientes firmas.